TERCERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, **PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO, Y EL SEGUIMIENTO DE LAS NOTAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, EN EL PERIODO ORDINARIO DEL AÑO 2019,** CELEBRADO ENTRE **EL IEPC GUERRERO,** REPRESENTADO POR EL C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA, Y EL C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y, LA **FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y MERCADOTECNIA Y RELACIONES PÚBLICAS** (**FACOM**) DE LA UAGRO, REPRESENTADA POR LA C. AURORA REYES GALVÁN, DIRECTORA DE LA FACOM, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

I. Antecedentes:

1.1 El día 18 del mes de noviembre del año 2016, el IEPC GUERRERO y la FACOM de la UAGRO, celebraron un convenio específico de colaboración interinstitucional, para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, con el objeto de apoyar al IEPC GUERRERO en dar seguimiento a las notas informativas en medios de comunicación impresos, a partir del análisis de los testigos de audio, video y medios impresos que "EL IEPC GUERRERO" otorgaría de acuerdo con las características, especificaciones y garantías contenidas en la metodología aprobada por el Instituto Nacional Electoral (INE), Lineamientos para medios impresos y los catálogos de medios electrónicos e impresos, aprobados por el Consejo General del IEPC.

1.2 El día 8 de diciembre del 2018, mediante oficio INE/STCVOPL/723/2017, suscrito por el C. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales, notificó el acuerdo identificado con la clave INE/CG577/2017, mediante el que se designó al C. J. Nazarín Vargas Armenta, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, tomando protesta a dicho cargo ante el Consejo General del IEPC GUERRERO, el día 11 de diciembre del 2017. Por tal motivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 189, fracciones II y XIII de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejero Presidente tiene la atribución de representar legalmente a "EL IEPC GUERRERO", así como establecer los vínculos entre esta institución y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

1.3 En los costos y alcances del convenio, se estableció que para su ejecución, las partes establecieron colaborar en la medida de sus posibilidades, de manera

gratuita, a efecto de cumplir con el compromiso interinstitucional que permitan alcanzar los objetivos trazados derivados de la actividad del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos, proyecto estratégico de EL IEPC GUERRERO, para dar pleno cumplimiento al mandato legal.

1.4 En la Cláusula Tercera del Convenio en cuestión, relativo a la descripción del apoyo interinstitucional, se estableció que en proceso electoral y en periodo ordinario, **"LA FACOM"** se compromete a realizar el análisis cuantitativo y cualitativo de la información basada en el catálogo de medios impresos y electrónicos, que apruebe el Consejo General de **"EL IEPC GUERRERO"**, con la finalidad de que la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral esté en oportunidad de informar bimensualmente al Consejo General del Instituto sobre los resultados de los monitoreos, durante el periodo ordinario del año 2019.

1.5 Como parte de las obligaciones asumidas entre las partes, establecidas en la Cláusula Cuarta del Convenio, incisos A y B, la FACOM se comprometió a entregar al IEPC GUERRERO, informes bimensuales, y un informe anual acumulado, así como el pautado de transmisión correspondiente por medio de comunicación, por actor y por partido político.

Asimismo, "EL IEPC GUERRERO" se comprometió proporcionar a "LA FACOM" los recursos materiales y requerimientos técnicos necesarios, a efecto de que se contara con las herramientas idóneas para la elaboración del análisis de la información con motivo de la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos. De igual manera, las partes firmantes establecieron poner lo que esté de su parte para proporcionar los recursos necesarios, de acuerdo a la normativa vigente en sus respectivas instituciones, para la satisfactoria realización de los proyectos.

1.6 Que como consecuencia de la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo durante el periodo ordinario 2019, resulta necesario modificar la cláusula segunda denominada "Costos y Alcances", con la finalidad de establecer el apoyo económico que "EL IEPC GUERRERO" otorgará a "LA FACOM" para el cumplimiento de los objetivos del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos para el ejercicio 2019, en términos del anexo técnico adjunto a la presente adenda.

En este sentido, el desarrollo de las actividades del monitoreo durante el ejercicio fiscal 2019 se presupuestará anualmente; por tanto, en el anexo financiero se tomarán en consideración el periodo ordinario del año 2019, tomando en

consideración las especificaciones técnicas requeridas por este organismo electoral, y que correrán anexas al presente; cubriendo las especificaciones del vigente Convenio específico de colaboración interinstitucional para la realización del monitoreo celebrado entre ambas instituciones.

1.7 Por cuanto hace a la cláusula tercera en la que se refiere la descripción del apoyo interinstitucional, en la que se dispone que el análisis del monitoreo se realizará tomando en cuenta los catálogos de medios impresos y electrónicos que en la décima segunda sesión ordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Organización se apruebe para la realización del monitoreo del año 2019.

1.8 Finalmente, para el monitoreo que se realizará durante el periodo ordinario del año 2019, se deberán observar las especificaciones técnicas requeridas por este organismo electoral referidas en el antecedente 1.6, y las contenidas en la cláusula cuarta que establece las "Obligaciones de las partes", para la realización del monitoreo en periodo ordinario o no electoral.

II. Modificación de los "Costos y Alcances".

2.1 **"LAS PARTES"** convienen en adicionar o modificar la "cláusula segunda", para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA.- COSTO Y ALCANCES:

Para la ejecución del objeto materia de este convenio las partes colaborarán en la medida de sus posibilidades, a fin de dar cumplimiento con el compromiso interinstitucional que permitan alcanzar los objetivos trazados derivados de la actividad del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos, proyecto estratégico de **"EL IEPC GUERRERO"**, para dar pleno cumplimiento al mandato legal.

El concepto de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones de "**LAS PARTES**" para la realización del monitoreo se presupuestará anualmente en el ejercicio fiscal anual de **"EL IEPC GUERRERO"**, de conformidad con el Anexo Financiero y el Anexo Técnico, mismos que se adjuntan al presente, como anexos número 1 y 2.

Para el ejercicio fiscal 2019, **"EL IEPC GUERRERO"** se compromete a depositar a **"LA FACOM"** en seis pagos bimensuales, a partir del mes de febrero del año 2019 y un pago único en el mes de enero correspondiente a la creación y administración de la página web, así como la línea de tiempo, mismos que en su conjunto, ascienden a la cantidad de $1,318,000.00 (un millón trescientos

dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), en términos del anexo financiero; con la finalidad de que dicha institución cuente con los insumos necesarios para la elaboración del análisis de la información y el seguimiento de las notas informativas en los medios de comunicación impresos y electrónicos, que iniciará a partir del día 1 de enero y concluirá el 31 de diciembre del año 2019.

"LA FACOM" se compromete entregar a **"EL IEPC GUERRERO"** una factura por cada cantidad depositada, la cual se expedirá en el mes que corresponda del año 2019, con los siguientes datos fiscales:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.
R.F.C.:	IEE9205016T5
DOMICILIO:	CALLE BOULEVARD VTE. GRO.KM 273 COL. LA CORTINA, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO. C.P. 39090

"LA FACOM" se obliga a entregar durante el ejercicio 2019, todos los reportes bimensuales y anual a **"EL IEPC GUERRERO"**; actualizar la página de internet; y elaborar los artículos de investigación, en los términos del anexo técnico y conforme a los catálogos aprobados por el Consejo General, mismos que se adjuntan al presente, como anexos número 3 y 4.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 30 días naturales de anticipación.

"LAS PARTES" convienen expresamente que **"EL IEPC GUERRERO"** podrá dar por terminado unilateralmente el convenio, sin responsabilidad alguna, en caso de incumplimiento de las actividades a cargo de **"LA FACOM"**, dando aviso por escrito a esta última con 30 días naturales de anticipación, cuando a su juicio existan causa justificadas o razones de interés general, y por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

1. Por no ajustarse **"LA FACOM"**, a lo establecido en el presente instrumento o en su caso, a las especificaciones, características, fechas y plazos, señaladas en los anexos técnicos y financieros correspondientes.

2. En caso de terminación anticipada por causas no imputables a **"LA FACOM"**, **"LAS PARTES"** conjuntamente procederán a realizar la liquidación de los servicios que hasta esa fecha se hubiesen recibido a entera satisfacción de **"EL IEPC GUERRERO"** y no se hubieren pagado; o en su caso la restitución a este último de las cantidades que hubiera entregado y no hubieran sido aplicadas a la entrega de los informes o artículos de investigación.

2.2 Las partes ratifican todos los actos realizados conforme al Convenio específico de colaboración interinstitucional, antes de la modificación a dicho instrumento jurídico.

2.3 Que es voluntad de las partes celebrar la presente adenda y anexarla al Convenio específico de colaboración interinstitucional en cuestión, para que forme parte integral del mismo.

2.4 Las cláusulas del Convenio que no han sido modificadas, ampliadas o suprimidas mediante la presente adenda, se mantienen vigentes y son de obligatorio cumplimiento para "LAS PARTES".

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, se firma la presente adenda por duplicado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veinte días del mes de diciembre del año 2018.

Firman de conformidad las partes:

Por "EL IEPC GUERRERO"

El Consejero Presidente

C. J. Nazarín Vargas Armenta

Por "LA FACOM"

La Directora

C. Aurora Reyes Galván

El Secretario Ejecutivo

C. Pedro Pablo Martínez Ortiz

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DE LA TERCERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, **PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO, Y EL SEGUIMIENTO DE LAS NOTAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, EN EL PERIODO ORDINARIO DEL AÑO 2019,** CELEBRADO ENTRE **EL IEPC GUERRERO,** REPRESENTADO POR EL C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA, **Y** EL C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, **CONSEJERO PRESIDENTE** Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; **Y,** LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN, MERCADOTECNIA Y RELACIONES PÚBLICAS **(FACOM) DE LA UAGRO,** REPRESENTADA POR LA C. AURORA REYES GALVÁN, DIRECTORA DE LA FACOM.

Validó:	**C. Jesús López Lobato** **Encargado de la Dirección General Jurídica y de Consultoría**	
Supervisó:	**C. Omar Said Tapia Cruz** **Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral**	
Revisó:	**C. Amadeo Guerrero Onofre** **Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos**	
Elaboró:	**C. María Guadalupe León Resendiz** **Encargada de Despacho de la Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos**	

ANEXO TÉCNICO
Monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios impresos y electrónicos
Periodo ordinario del año 2019

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 20 de diciembre del 2018.

Servicio de monitoreo cuantitativo y cualitativo y seguimiento de las notas en medios de comunicación impresos durante el **periodo ordinario del año 2019**, que cumpla con la metodología aprobada por el INE, además de los Lineamientos para el análisis de los catálogos de radio y televisión, y de medios impresos, aprobados por este organismo electoral.

Objeto de la contratación o convenio del servicio

Servicio de monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios impresos y electrónicos, a partir de los testigos de audio y video que genere el Instituto Nacional Electoral a través de sus Centros de Verificación y Monitoreo, y que entregará a través de la nube de Google Drive, a solicitud del OPLE de Guerrero, y los medios impresos que el IEPC Guerrero proporcionará a la FACOM para su análisis correspondiente.

Descripción del servicio y entrega de informes

Los informes bimensuales que la FACOM realice se entregarán a más tardar el último día del segundo mes del periodo bimensual de que se trate, hasta el término del presente año. Asimismo, la entrega del informe semestral y anual acumulado se hará entrega de forma impresa y en medio electrónico, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, ubicadas en el boulevard René Juárez Cisneros, esquina Av. Los Pinos, S/N, Lotes 15 al 18, manzana 1, Fraccionamiento Residencial "Los Pinos", C.P. 39098, Chilpancingo, Gro.

La entrega será responsabilidad exclusiva de la Institución y se efectuará a entera satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral.

El informe final, deberá ser entregado en un plazo no mayor a los ocho días naturales posteriores al término del monitoreo en periodo ordinario; es decir, a más tardar el día 10 de enero del año 2020.

¿Qué se va a monitorear, cómo se hará y qué se va a reportar?

Se llevará a cabo un análisis de los noticieros de radio y televisión, así como el seguimiento de las notas informativas en los medios de comunicación impresos, para conocer el tratamiento informativo que se otorga a los actores políticos en el estado de Guerrero, mencionados en la metodología, a partir del día 1 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2019. Lo que se informará al Consejo General del IEPC Guerrero oportunamente.

El análisis de los noticieros se realizará a partir de los testigos de grabación de audio y video, así como los periódicos con cobertura en la entidad federativa, conforme a los catálogos aprobados por el IEPC Guerrero, mismos que serán proporcionados a la institución académica

Los catálogos que se refieren son los siguientes:

1. Catálogo de medios electrónicos en radio y televisión para el periodo ordinario 2019.
2. Catálogo de medios impresos para el periodo ordinario 2019.

El monitoreo se realizará con base en la Metodología aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y en los Lineamientos para la realización del monitoreo en medios impresos que para tal efecto apruebe el Consejo General del IEPC, mismo que deberá efectuarse en dos vertientes:

- ✓ **Cuantitativo.** Se entregará un análisis de los noticieros considerados en la muestra correspondiente.

- ✓ **Cualitativo.** Se entregará un análisis a profundidad, respecto de la muestra representativa descrita en el párrafo anterior.

A la conclusión del proyecto, se entregará lo siguiente:

- ✓ Un reporte final con un análisis cuantitativo y cualitativo de lo detectado en el monitoreo realizado, a partir del inicio y término del año 2019.

Variables del monitoreo bimensual

Las variables a considerar en el análisis son las siguientes:

Medios electrónicos en radio y televisión, conforme a la Metodología aprobada por el Consejo General del INE.	Medios impresos de comunicación, conforme a los Lineamientos aprobados por el Consejo General del IEPC.
• Tiempos de transmisión.	• Espacio destinado.
• Género periodístico.	• Importancia de la información.
• Valoración de la información u opinión.	• Sección en la que apareció.
• Recursos técnicos utilizados para presentar la información.	• Género periodístico.
• Ubicación o jerarquización de la información.	• Valoración de la información.
• Registro de encuestas o sondeos de opinión.	• Recursos técnicos utilizados para presentar la información.
• Informes de resultados.	• Informes de resultados.

Adicionalmente, al análisis de las variables establecidas en la Metodología y en los Lineamientos, se deberá hacer el análisis de las siguientes variables:

- Análisis de Inclusión cuantitativa y cualitativo (afrodescendientes, indígenas, jóvenes, discapacitados, LGTBI.

- Análisis de las notas informativas sobre la violencia política de género, en el ejercicio del cargo asumido por el actor político.

- Análisis de detección de inserciones pagadas monitoreando fotografías de pie de [illegible], que no contengan la leyenda "inserción del partido X"

Asimismo, se deberá considerar en ambos medios (electrónicos e impresos):

- Registro del porcentaje que los noticiarios y periódicos monitoreados dedican a difundir a cada uno de los actores que se refieren en los informes.

- Registro de la manera en que los noticiarios y periódicos monitoreados abordan el tema de *equidad de género* (observar cómo se trata la información de los actores políticos desagregada por género y que se derive de los indicadores.).

Además de las variables enunciadas, los informes que se presenten, deberán incluir estadísticas, cualquier tipo de elementos gráficos que ayuden a mejorar la comprensión de la información, procurando llevar el mismo formato en ambos reportes.

Periodo de ejecución del monitoreo y seguimiento de las notas informativas:

Del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019.

Requisitos para la ejecución de la actividad

1. Contar con personal suficiente, calificado y con experiencia en el manejo y procesamiento de la información generada en el monitoreo.
2. Aceptar supervisión directa y continua por parte del personal del instituto, así como de los integrantes de la Comisión respectiva en la actividad que desarrolla su personal, conociendo con exactitud cuáles y cuantos medios se están monitoreando.
3. Contar con instalaciones establecidas, equipamiento y sistemas automatizados propios para el procesamiento y almacenamiento de la información generada a partir del monitoreo de la programación de las estaciones de radio, televisión e internet y las inserciones de prensa.
4. El producto que entregue la institución académica al instituto deberá ser impreso y digitalizado.
5. Contar con capacidad técnica suficiente para el monitoreo de todos los medios (electrónicos impresos e internet) que determine o solicite el Instituto a través de la Comisión.
6. Implementación de nuevos proyectos específicos, con la finalidad de contar con un centro virtual de monitoreo que genere información para consulta ciudadana, y sirva como medio para hacer investigación por parte de académicos e investigadores, consistentes en:

- La creación de una página electrónica para subir los resultados del monitoreo y hacer estadística a través de infografía, derivadas de los informes bimensuales del monitoreo, las cuales deberán actualizarse en los mismos plazos en que deban cargarse los reportes.
- La construcción de una línea de tiempo que permita conocer la agenda mediática mensual sobre partidos y actores políticos, cuya actualización será en los mismos plazos en que deban cargarse los reportes.
- La elaboración de artículos de investigación para consumo académico, que deberá entregarse a este organismo, dentro del mes siguiente al periodo que se informe.

7. Contar con un respaldo de la información producto del monitoreo en todo momento y mantener los testigos hasta que lo determine la comisión. "LA FACOM" sistematizará los testigos, mismos que serán cargados en la página electrónica para consulta interna de ambas instituciones.

Entrega de informes bimensuales y anual, y artículos de investigación

"LA FACOM" deberá entregar al "IEPC GUERRERO" 6 reportes de monitoreo, de manera bimensual, y un informe final, así como, dos artículos de investigación, conforme a las siguientes fechas:

Actividad	Periodo	Fecha de entrega
Primer reporte	Del 1 de enero al 26 de febrero del2019	5 de marzo del 2019
Segundo reporte	Del 27 de febrero al 26 de abril del2019	6 de mayo del 2019
Tercer reporte	Del 27 de abril al 26 de junio del 2019	3 de julio del 2019
Primer artículo de investigación	De enero a junio del 2019	Julio del 2019
Cuarto reporte	Del 27 de junio al 26 de agosto del2019	3 de septiembre del 2019
Quinto reporte	Del 27 de agosto al 26 de octubre del 2019	5 de noviembre del 2019
Sexto reporte	Del 27 de octubre al 31 de diciembre del 2019	8 de enero del 2020
Reporte final	De enero a diciembre del 2019	8 de enero del 2020
Segundo artículo de investigación	De julio a diciembre del 2019	Enero del 2020

Los informes deberán actualizarse en la página electrónica, dentro de los tres días siguientes a la entrega de los reportes a la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE DE LA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO, Y EL SEGUIMIENTO DE LAS NOTAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, EN EL PERIODO ORDINARIO DEL AÑO 2019, CELEBRADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y POR LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN MERCADOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, SUSCRITA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2018.

Validó:	**C. Jesús López Lobato** **Encargado de la Dirección General Jurídica y de Consultoría**	
Supervisó:	**C. Omar Said Tapia Cruz** **Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral**	
Revisó:	**C. Amadeo Guerrero Onofre** **Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos**	
Elaboró:	**C. María Guadalupe León Resendiz** **Encargada de Despacho de la Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos**	